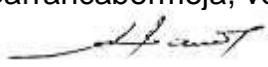




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00058-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustadas a derecho como quiera que las fecha del periodo liquidado no corresponde con la última liquidación que se encuentra en firme. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 2 de agosto de 2020 al 21 de mayo de 2021.

CAPITAL \$10.000.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
10.000.000,00	20-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	12	0,84%	84.220
10.000.000,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	212.080
10.000.000,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	216.319
10.000.000,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	206.607
10.000.000,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	209.312
10.000.000,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	207.750
10.000.000,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	189.733
10.000.000,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	208.754
10.000.000,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	200.896
10.000.000,00	1-may-21	21-may-21	17,22%	25,83%	21	1,40%	139.668
TOTAL INTERESES							1.875.340
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							13.475.047
COSTAS							1.189.996
CAPITAL							10.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							26.540.383

SON: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (COP).

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
- Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

NOTIFIQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.